

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

SALTA, 2 9 MAY 2024

RESOLUCIÓN FI Nº 238 - D- 2024

Expte. Nº 14.364/22

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Decano mediante la cual solicita la renovación del Contrato de Locación del personal contratado que venía desempeñando tareas en el presente año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Francisco Gerardo Leonel Páez, realiza tareas administrativas en el Departamento de Docencia.

Que este Decanato considera conveniente contratar al Sr. Francisco Gerardo Leonel Páez - D.N.I. Nº 42.018.019, a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de julio de 2024, con una remuneración de \$ 376.016,00 (Pesos Trescientos Setenta Y Seis Mil Dieciséis) en el mes de mayo/24, de \$ 417.378,00 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Trescientos Setenta Y Ocho) en el mes de junio/24 y de \$ 463.290,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta Y Tres Mil Doscientos Noventa) en el mes de julio/24.

Que la presente Contratación será afectada a los fondos otorgados a esta Facultad destinados a las Contrataciones de Personal.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Suscribir el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo para el Ejercicio 2024, el que como Anexo I, forma parte de la presente resolución, con el Sr.

..//



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

Expte. Nº 14.364/22

Francisco Gerardo Leonel PÁEZ, D.N.I. Nº 42.018.019, con la vigencia prevista y retribución mensual que se indica:

CONTRATADO	D.N.I. N°	Período	Costo Mensual
PÁEZ, Francisco Gerardo Leonel	42.018.019	Mayo/24	\$ 376.016,00
		Junio/24	\$ 417.378,00
		Julio/24	\$ 463.290,00

ARTICULO 2°.- Imputar la suma de \$ 1.256.684,00 (Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) en el Inciso 3.4.9.: OTROS N.E.P., en la sub -subunidad "Contratos".

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a Secretaría Administrativa, al Sr. Secretario Académico Ing. Jorge Romualdo BERKHAN, al Sr. Francisco Gerardo Leonel PÁEZ, al Departamento Personal y siga a la Dirección Administrativa Económica Financiera a sus efectos.

VSJ

RESOLUCIÓN FI Nº 238 - D- 2024

FABIANA J. CHAILE DE GARECA DIRECTOR ÁDENECOR, FINANCIERO AC DE LA DOCION. GRAL. ACIA, ECONOMICO FACULTAD DE INGENIERIA - UNAS ing. HECTOR FAUL CASADO DAGENO FACULTAD DE INGENIERIA - UNSE



ANEXO I Expte. Nº 14.364/22 Res. Nº 238-D-2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Raúl CASADO, identificado con D.N.I. Nº 11.060.635, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5.150 - Campo Castañares – de la Ciudad de Salta, en adelante "LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CUIT 30-58676257-1", por una parte; y por la otra parte, el Sr. Francisco Gerardo Leonel PÁEZ, argentino, identificado con D.N.I. Nº 42.018.019, con domicilio real en Pedro Velázquez Nº 671 – Barrio Vicente Solá - Salta y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o





-2-

ANEXO I Expte. Nº 14.364/22

Res. Nº 238-D-2024

el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. Nº 238-D-2024, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

<u>TERCERA – OBJETO</u>: El CONTRATADO se compromete a prestar las tareas que sean requeridas por el Sr. Secretario Académico Ing. Jorge Romualdo Berkhan; o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones en la órbita de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

<u>CUARTA: VIGENCIA Y DURACION</u>: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de mayo y vence el día 31 de julio de 2024. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 376.016,00 (Pesos Trescientos Setenta Y Seis) por el mes de mayo, a \$ 417.378,00 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Trescientos Setenta Y Ocho) por el mes de junio y a \$ 463.290,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta Y Tres Mil Doscientos Noventa) por el mes de julio del 2024.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en la Dirección Administrativa Económica Financiera de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, la factura de legal forma correspondiente por

FP



-3-

ANEXO I

Expte. Nº 14.364/22

Res. Nº 238-D-2024

honorarios del servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

<u>SÉPTIMA</u>: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

OCTAVA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

<u>DÉCIMA</u>: LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o

FP

..//



- 4 -

ANEXO I

Expte. Nº 14.364/22

Res. Nº 238-D-2024

extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de mayo de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. ------

PAEZ Francisco.

Ing. HECTOR RAUL CASADO

FACULTAD DE INSENIERIA - UNSE